ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el deporte en Colombia se consagra en la Constitución de 1991 en su artículo 52 el cual señala: "… El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social…", clasificados como derechos sociales, por tanto, el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso al deporte la recreación.

La ley 181 de enero 18 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte" fundamenta la implementación de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales de todo el país desarrollo del derecho de todas personas a Ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Se entiende como red de eventos deportivos de la localidad cuarta de San Cristóbal lo establecido en el acuerdo 074 de 2016 donde se plantea que; "la red de eventos deportivos y Recreativos de la localidad de San Cristóbal.

Este es un reconocimiento a la trayectoria histórica, social y cultural de las iniciativas deportivas y recreativas tradicionales en la localidad de San Cristóbal. (Artículo 1º; Acuerdo 074 de 2016).
De igual manera se asume como un espacio donde se reconoce la experiencia y trayectoria histórica de las organizaciones deportivas, sociales y comunitarias, donde se los procesos que se han forjado y realizado de manera permanente en el territorio; enmarcados en la recreación y el deporte, permitiendo la vinculación e integración de la comunidad, fortaleciendo los vínculos de solidaridad y afecto, resaltando los valores en procura de una mejor calidad de vida de los habitantes de la localidad de San Cristóbal. (Artículo 2º; Acuerdo 074 de 2016).

Evento deportivo local.

Para este proyecto se entiende como Evento deportivo, toda actividad que desarrolle acciones de disciplinas deportivas definidas en el marco de la ley nacional del deporte y su respectivo sistema nacional y que implique la aplicación de reglamentos, juzgamiento cualificado, equipamientos pertinentes y espíritu de competencia con énfasis en el juego limpio y la convivencia ciudadana.

• Iniciativa recreativa o actividad física. En tanto que iniciativas recreativas se entenderán como

actividades no reglamentadas, con flexibilidad en el juzgamiento, equipamiento alternativos o mínimos, y en donde prevalece la voluntad del ciudadano por la actividad física o de esparcimiento, sin necesidad de hacer manifiesta el sentido de competencia.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Local denominado "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS, UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" dentro de sus líneas de inversión local y en el marco del programa "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura la recreación y el deporte" Deporte y cultura para ser felices en San Cristóbal, la Administración Local ha planteado cumplir por medio de este proyecto la meta de creación de la red de eventos deportivos.

Para el cumplimiento de esta meta la Alcaldía Local de San Cristóbal en virtud de la necesidad histórica en el territorio y bajo los argumentos jurídicos y técnicos anteriormente expuestos, a desarrollado este proyecto tendiente a atender y promover las diversas actividades recreo deportivas, desarrollando una red de eventos deportivos con el fin de generar acciones que promuevan identidad y apropiación del territorio en el marco de actividades recreo deportivas que vinculen a la comunidad de la Localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la condiciones descrita en el presente documento y en atención a la gestión e inversión objetiva de los recursos, se hace necesario adelantar la contratación de un proceso que aporte mejoramiento de la calidad de estos eventos deportivos haciendo un reconocimiento y apoyo por medio de acciones que permitan satisfacer la necesidad de la población que habita la Localidad de San Cristóbal, en materia de aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte, implementando este proyecto en la localidad de San Cristóbal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CREACION Y SEGUIMIENTO DE LA RED DE EVENTOS DEPORTIVOS E INICIATIVAS RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1554".**

2.2 ESPECIFICACIONES

La Alcaldía Local de San Cristóbal en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo local 074 de 2016,

por medio del cual se crea la RED DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, presenta el siguiente Anexo Técnico.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA CREACION Y SEGUIMIENTO DE LA RED DE EVENTOS DEPORTIVOS E INICIATIVAS RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1554"** corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($200.428.667)** IVA incluido

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($200.428.667),** de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto 1554, rubro. 3-3-1-14-01-11-1554.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre dos cotizaciones de oferentes del bien, obra o servicio.

Por tanto, una vez allegada dicha cotización se procedió a realizar el análisis del valor cotizado con IVA de cada elemento, con los cuales se obtuvo un precio promedio que no se encuentre por debajo de los mínimos ni máximos obtenidos de las cotizaciones.

En atención a la metodología antes señalada, se realizó el estudio de precios estimando un presupuesto por aproximación total de **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($200.759.333),** El cual se discrimina a continuación:

Se adjunta análisis del sector económico.

No. de Cotización	Entidad	Valor
1	CANASTA DE PRECIOS IDRD	$ 200.686.000
2	REVEANDINA ASESORIAS, CONSULTAS E INTERVENTORIAS	$ 200.510.000
3	CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO NIT 830110990-1	$ 200.090.000

Nota: se revisó canasta de precios del IDRD.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El documento de análisis de sector, hace parte integral del presente proceso de selección y se publicará con los demás documentos anexos en el Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 establece que es *"… objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca"*. En concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la SELECCIÓN ABREVIADA de menor cuantía, *"(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones*:

- *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".
Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios, o uniones temporales , legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Para los Consorcio o Uniones Temporales la figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, EL FONDO también examinará que los proponentes no se

	encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para lo cual revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales. **Carta de presentación de la propuesta** debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado por el FDLSC, debidamente firmada. Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En el evento de participación conjunta el Consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. **Garantía de seriedad del ofrecimiento**. A favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, nit. No. 899.999.061-9, tomada a nombre del proponente, si es persona jurídica deberá contener el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá ser tomada a nombre de la forma asociativa indicando el nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación y NIT, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente. La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cuantía del amparo deberá ser mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los amparos señalados en la ley, y en especial los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015,

	además deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide. **RUP (Registro Único de Proponentes).** Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Titulo 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar certificado expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes. **Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.** Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el documento complementario para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. El objeto social de la persona jurídica deberá ser afín, similar o igual con el objeto del contrato que se suscribirá.

	REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más; El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas de la alcaldía mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a Treinta (30) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. **Fotocopia cédula de ciudadanía.** Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, ampliada al 150% y totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, ampliada al 150% y totalmente legible. **Facultades del representante legal, El representante legal de la persona jurídica deberá estar facultado** para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este pueda adquirir. **Situación militar.** Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con sus propuestas adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. **Certificado de antecedentes judiciales.** Se debe adjuntar la certificación, el Fondo consultará y verificará, de la página Web de

	Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso. 5.2.1.1. **Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la nación.** Se debe adjuntar la certificación, el Fondo consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería distrital.** Se debe adjuntar la certificación, el Fondo consultará y verificará en la página Web de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. **Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.** Se debe adjuntar la certificación, el Fondo verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **Autorización del representante legal y/o apoderado.** Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones para presentar propuestas o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo. **Registro Único Tributario (**RUT). El proponente presentará copia del Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de

	selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los 3 días hábiles siguientes **a la adjudicación**. **Registro Identificación Tributaria (**RIT) – Expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda. El proponente presentara copia del Registro Identificación Tributaria (RIT). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. **Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscal.** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, certificado de paz y salvo de los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante Legal. **NOTA 1:** El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que el plazo para el pago de aportes en Seguridad Social se rige por lo previsto en el Decreto 1406 de 1999, Artículos 19 al 24, y los plazos para los pagos en materia de Parafiscales, es decir SENA, ICBF, y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rige por el Artículo 10 de la Ley 21 de 1982. El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

	En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **Certificación de Apoyo a la industria nacional** De conformidad con el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta **Consorcios y uniones temporales.** Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.El documento de constitución de la figura asociativa deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos 2 y 3 del documento complementario, así como la información que además se considere pertinente, y cumplir los siguientes requisitos de este numeral establecido en el pliego de condiciones. **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen. Para contratar, la

	persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. **Certificado de consultas de medidas correctivas Ley 1801/2016 en el Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas:** Se deberá aportar la certificación de consultas de medidas correctivas Ley 1801/2016 en el sistema nacional de registro de medidas correctivas. **Certificación de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015,** para empresas con más de diez (10) trabajadores.
Capacidad Financiera.	**Habilitación Financiera:** Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar. La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a 31 de diciembre del año 2018 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de

	origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio. Toda la información financiera contenida en el mencionado anexo, deberá ser presentada en pesos colombianos. Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total y Total Patrimonio, deberán ser extractadas de los Estados Financieros. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección. Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen,

adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los siguientes índices:

Capacidad Financiera. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**> = 1 ves el presupuesto oficial**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**< ó = 40% del presupuesto oficial**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	**> ó = a 1.5 veces el presupuesto oficial**
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	**> o = 70% del valor del presupuesto oficial**
Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	**> o = 70% del valor del presupuesto oficial**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.
NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

	Los índices del Consorcio o Unión Temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores: **Índice de Endeudamiento (IE)** Se calcula con la siguiente fórmula: **IE = Pasivo Total / Activo Total** *Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual a 40%* Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la presente Selección abreviada. **Índice de Liquidez (IL)** Se calcula con la siguiente fórmula: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente** Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL menor o igual a 1 Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para la presente Selección abreviada. En el evento poco probable, pero claramente posible de que un Proponente bien de manera individual, o como integrante de una

	figura de asociación -*Consorcio o Unión Temporal*- posea un Índice de Liquidez que arroje "infinito" aritméticamente, debido a que sus pasivos han sido reportados en cero (0) pesos, **EL FONDO** entenderá que se trata de un Proponente solvente y, por lo tanto, se aproximará el Índice a por lo menos el factor IL de 1 solicitado. ▯ **Razón de cobertura de intereses:** Se calcula con la siguiente fórmula: **Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses** Se considerará HÁBIL el proponente que presente una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.5 reflejado en el RUP. Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará la Razón de cobertura de intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de cobertura de intereses del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la presente Selección abreviada. **Nota:** Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial. El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

	Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta. • **Capital de trabajo:** Se calcula con la siguiente fórmula: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente Se considerará HÁBIL el proponente que presente un capital de trabajo mayor o igual al 70% del Presupuesto Oficial Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará el capital de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar como mínimo a 536 smmlv. • **Patrimonio:** Se calcula con la siguiente fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total Se considerará HÁBIL el proponente que presente un patrimonio mayor o igual a 70% el valor del presupuesto oficial En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL. En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

	El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.
Capacidad de Organización del Proponente.	Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices. Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2018. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en

<table>
<tr><td></td><td>la información contenida en el RUP.

<table><tr><th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 3%</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activo</td><td>Mayor o igual a 3%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Condiciones de Experiencia.</td><td>FACTORES O REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

<table><tr><th>FACTOR</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>HABILITADO O NO HABILITADO</td></tr><tr><td>FACTOR EXPERIENCIA</td><td>HABILITADO O NO HABILITADO</td></tr><tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITADO O NO HABILITADO</td></tr><tr><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>HABILITADO O NO HABILITADO</td></tr></table>
El proponente que tenga interés en participar en el proceso de selección deberá acreditar su experiencia en mínimo dos (2) los siguientes códigos solicitados por la entidad y relacionados a</td></tr>
</table>

continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Código UNSPSC 90141500	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Eventos profesionales deportivos
Código UNSPSC 90141600	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
Código UNSPSC 90141700	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales
Código UNSPSC 93141500	Servicios políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

EXPERENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

el proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de máximo tres (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que tengan dentro de su objeto actividades afines con el objeto contractual, es decir, la realización de eventos deportivos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV. los contratos relacionados deberán estar registrados en el RUP en los códigos solicitados.

Adicionalmente, el FONDO verificará el cumplimiento de dicha experiencia en las certificaciones aportadas.

	En caso que el proponente relacione más de 3 contratos, la entidad solo tendrá en cuenta los 3 primeros que aparezcan relacionados en su orden. Cada certificación deberá contener la siguiente información: 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. 2. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación. 3. Objeto del Contrato debidamente especificado. 4. Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción del mismo. 5. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. 6. Firma de la persona que expide la certificación. • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual. Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo y se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. Si la participación del Proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación. Cuando el Proponente allegue, certificaciones y/o contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los

<table>
<tr>
<td></td>
<td>requisitos y condiciones exigidas en el pliego.

El Proponente deberá cumplir con la experiencia solicitada, de no cumplir la propuesta se tendrá como NO HABILITADA.

El integrante que tenga mayor participación en el consorcio o unión temporal (conforme al documento de constitución), deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación de la experiencia solicitada.

Los anteriores criterios se verificarán únicos y exclusivamente con el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y el CIIU, la inscripción que debe estar vigente y en firme para la fecha de cierre y entrega de propuestas.

El Fondo verificará aritméticamente el cálculo del Valor Anual ejecutado o facturado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de ejecución o facturación y el Valor Total ejecutado o facturado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante. En todo caso para efectos de la verificación aritmética, la entidad partirá del valor señalado en la propuesta en pesos.</td>
</tr>
<tr>
<td>Registro único de proponentes.</td>
<td>De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y el clasificador de bienes y servicios del sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), el servicio objeto del proceso de contratación, está clasificado como:

<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>Código UNSPSC 90141500</td><td>Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>Deportes comerciales</td><td>Eventos profesionales deportivos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	Código UNSPSC 90141600	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
	Código UNSPSC 90141700	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales
	Código UNSPSC 93141500	Servicios políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del decreto 1082 de 2015, se entenderá por el ofrecimiento más favorable lo siguiente:

Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	70 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	20 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

5.7.1 FACTOR ECONÓMICO (70 Puntos)

El FDLSC realizará la evaluación con las propuestas que hubiesen cumplido con todos los requisitos habilitantes y hayan sido consideradas admisibles. Se efectuarán las correcciones aritméticas a que haya lugar a errores originados por operaciones aritméticas de la propuesta económica, en particular las siguientes:

1. La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario", correspondiente a la columna "Valor Parcial".

2. Las sumas del valor de los capítulos y el Valor total de la oferta.

En el evento de presentarse errores aritméticos dentro de las propuestas económicas de los oferentes, el FDLSC realizará las correcciones ajustes necesarios.

En el evento en que en la etapa de evaluación algún proponente manifieste su intención de no continuar con el proceso se mantendrá su propuesta para que no se altere dicha evaluación, en aras de mantener la igualdad para todos los proponentes interesados.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\overline{X}} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{\overline{X}}$ = Media aritmética
$\overline{Xi}$ = Valor total corregido del factor i
n = Número total de las propuestas validas presentadas.

1. Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
X = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada uno de los factores i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta

Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuestas
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la

propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Se calculará (de manera independiente), el valor de la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles resultantes para el respectivo factor en evaluación, incluyendo para su cálculo el valor oficial del respectivo factor, el número de veces que corresponda.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Donde:

MG = Media Geométrica
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor del enésimo factor.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente, se asignará el puntaje máximo de cada factor a la propuesta cuyo valor del factor, se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:
P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.

Vx = Valor del factor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de evaluación.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.7.2 FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD (20 Puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si el Coordinador General cuenta con Especialización en cualquiera de las siguientes áreas: Administración deportiva, Educación Física, actividad física, dirección y gestión deportiva, Recreación o Deporte. (Presentar hoja de vida con sus debidos soportes).	**5**
El proponente que mediante carta de compromiso garantice la entrega de dos mil (2000) plegables a tres caras, full color por ambas caras en propalcote de 150 grs tamaño carta plastificados que recopilen imágenes y textos sobre el desarrollo y la consolidación del proyecto de la red de eventos.	**15**

5.7.3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

Para este aspecto, el proponente recibirá máximo (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Incentivo a la industria nacional	Puntos
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá la totalidad del puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, entre el 70% y el 99% son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si Menos del 70% del personal son de nacionalidad colombiana no tendrá puntaje en este criterio.	0

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLSC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

LOS CUADROS DE ESTIMACIÓN DE LOS RIESGO SE PODRAN ENCONTRAR PUBLICADOS DENTRO DEL PROCESO EN ARCHIVOS SEPARADOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- () Seriedad del ofrecimiento. ____ por el (__%)

- () Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (__%)
- () Pago anticipado. ____ por el (__%)
- (**X**) Cumplimiento, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición del acta de inicio, por el **(20%)**
- (**X**) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición del acta de inicio.
- por el **(05%)**
- () Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%)
- (**X**) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, con una vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza por el **(20%)**
- (**X**) Calidad del servicio, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición del acta de inicio, por el **(20%)**

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Estados unidos, Chile, cuba, Canadá, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios. En este orden de ideas, los acuerdos aplicables a la presente contratación son los siguientes:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, (únicamente con El Salvador y Guatemala) que corresponde al valor de la menor cuantía y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **Tres (3) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($200.428.667)**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

9.3.1 UN PRIMER PAGO: Correspondiente al 45% del valor del contrato 1. Previa realización de la Presentación Publica en las condiciones establecidas en el anexo técnico, 2. Previa conformación del Comité Técnico de Seguimiento y Control, 3. Presentación del plan de trabajo, cronograma de actividades del proyecto debidamente aprobado, Verificación y aprobación de hojas de Vida del equipo ejecutor, 4. Verificación de contratación del Plan de Medios ofrecido. 5 Entrega del informe técnico y financiero de avance de ejecución. 5. Certificación de parafiscales, factura y certificado de cumplimiento del supervisor.

9.3.2 UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 45% del valor del contrato, una vez, entregado, aprobado y verificado el cumplimiento del 90% de las actividades del contrato. **1.** Realización de selección de las propuestas inscritas en el proyecto con sus debidos soportes (imágenes, planillas, calificación) **2.** Realización de las capacitaciones junto con los debidos soportes (planillas de asistencia) **3.** Previa entrega del informe técnico y financiero **4.** ingreso de elementos que se le entregaran a los eventos e iniciativas al almacén de acuerdo al procedimiento**. 5** Certificación de parafiscales, factura y certificado de cumplimiento del supervisor.

9.3.4 UN TERCER PAGO FINAL: Correspondiente a la liquidación y el 10% del contrato **1.** Previa presentación del informe final **2**. Realización de Encuentro local de eventos deportivos e iniciativas recreo-deportivas **3.** Soporte de entrega de elementos descritos debidamente a cada evento o iniciativa seleccionada dentro del proyecto. **4.** Ingreso y egreso del almacén debidamente diligenciado. 5. Certificación de parafiscales, factura y certificado de cumplimiento del supervisor y liquidación del contrato.

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios a la firma del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes debidamente avalado por el interventor y/o supervisor del Contrato.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto y las obligaciones del contrato teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, estructura de costos, la propuesta y el contrato
2. Ejecutar todas las actividades con visto previo por parte del supervisor.
3. Conformar el Comité técnico de Seguimiento a la ejecución del contrato el cual estará conformado por el Alcalde Local o su delegado, el delegado por el contratista, y supervisor.
4. Contratar el personal idóneo de acuerdo al perfil descrito en el anexo técnico. Presentar hojas de vida con los soportes correspondientes, para aprobación de la supervisión.
5. Presentar plan de trabajo, cronograma de actividades, diseños publicitarios, cumpliendo con el manual de imagen que se maneja a través de la Oficina de Prensa de la alcaldía, avalado por la supervisión, 08 días calendario después de firmada el acta de inicio.
6. Realizar el diseño y distribución de las piezas comunicativas para la convocatoria, debidamente avaladas por la Oficina de Prensa y Comunicaciones del FDLSC, los contenidos deberán ser previamente aprobados por la supervisión. Deberá realizarse el Ingreso al Almacén del FDLSC de las piezas comunicativas.
7. Realizar una invitación presentación pública haciendo invitación a los habitantes de la localidad de San Cristóbal , teniendo en cuenta para la convocatoria a: Junta Administradora Local, Juntas de

Acción Comunal, Instituciones educativas, Consejos Locales de San Cristóbal, Instituciones que atiendan población en condición de discapacidad, comunidad en general, entre otros, a la realización formal de la presentación pública del proyecto, donde se dé con claridad a la comunidad sobre los objetivos del mismo, puntos de inscripción, lugar, horarios, cupos, número de equipos, etc. Debe contar como mínimo con 100 asistentes, de acuerdo al anexo técnico.

8. Llevar a cabo las inscripciones de la comunidad interesados en participar de las actividades propuestas, en diferentes puntos de inscripción.
9. Se debe tener en cuenta que el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo local será el único documento válido para soportar este ítem.
10. Garantizar la entrega de elementos necesarios para los participantes del proyecto a los beneficiarios con especificidades descritas en el Anexo Técnico.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El/LA Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

*ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboro: Miguel Delgado – Profesional apoyo Planeación FDLSC
Aprobó: Jairo Rodríguez Valderrama - Profesional Especializado Apoyo Despacho FDLSC